

Popayán, 27 de Agosto de 2020.- Desde casa, hago saber a la señora Juez, que la partidora designada presento la partición en esta actuación, sirva disponer lo que fuere pertinente. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
Desde casa

Auto No.487.

Popayán, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Proc. Liquidación Soc. Conyugal
Dte. Ana Luisa Velasco Ossa
Ddo: Jesus Emilio Hoyos Muñoz
Rdo: 2019-00354-00

Presentado personalmente por la doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, el trabajo de partición a ella encomendado sin que exista solicitud expresa de las partes de aprobación de plano, se debe surtir el trámite previsto en el Artículo 509-1 del Código General del Proceso.

No obstante haberse presentado la partición en ceros por ausencia de bienes sociales, es conducente tasar los honorarios de la Partidora de conformidad con los postulados del Acuerdo 1852 de junio de 2003, Artículo 4° modificadorio del numeral 2 del Artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Artículo 363 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

DISPONE:

1. **CORRER TRASLADO** a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.
2. **Segundo.- FIJAR** a la partidora designada por el Juzgado Dra CLAUARIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, la suma de Doscientos Treinta y Cuatro

Mil Ochenta Pesos (\$234.080,00)Mcte, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios vigentes, los cuales deberán ser cancelados por partes iguales, mediante consignación a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que la auxiliar de la justicia ejecute su cobro con sujeción al Artículo 363 inc 6 del C. G. P

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.